



Avenida Valhondo, s/n
Edificio III Milenio, Módulo 6 4ª Planta
06800 Mérida
Tfno. 924003507

Expte 2024-1093-122/rcm

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA UNA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALCÚESCAR PARA LA EXHUMACIÓN DE FOSAS COMUNES DE LA GUERRA CIVIL EN LA FINCA DE EL SEGADOR Y ALEDAÑOS EN ALCUÉSCAR (CÁCERES) EN LA ANUALIDAD 2023 ASÍ COMO DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE DICHAS ACTUACIONES.

Vista la propuesta de la Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de fecha 20 de agosto de 2024, de concesión de una prórroga en el periodo de ejecución de las actuaciones para la exhumación de fosas comunes de la Guerra Civil en la finca El Segador y aledaños en el cementerio del municipio en la anualidad de 2023 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Resolución de 15 de diciembre de 2023, se concede al Ayuntamiento de Alcuéscar, con NIF P1001000G, una subvención directa, por la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 €), para la exhumación de fosas comunes de la Guerra Civil en la finca El Segador y aledaños en la anualidad de 2023, con cargo al proyecto 20210456, denominado “Plan cuatrienal para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas durante la guerra civil y la posterior represión 2021-2024 (SEMD)”, Aplicación presupuestaria 150030000, G/272D/76000, fuente de financiación TE27005001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, imputándose a los presupuestos para la anualidad 2023.

Segundo.- Con fecha 10 de julio de 2024 (ENT20240443915), el Ayuntamiento de Alcuéscar presenta solicitud de prórroga del plazo de ejecución y del plazo para la justificación de la subvención concedida motivada al retraso generado en relación con la finalización del periodo de ejecución, que tiene como fecha el 30 de agosto de 2024, debido a las características tan específicas de la licitación, lo que ha dilatado en el tiempo el procedimiento de licitación. Consecuentemente, aún no se han iniciado las actuaciones ni se ha aprobado, por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, el proyecto de intervención, como es preceptivo.

Tercero.- Con fecha 20 de agosto de 2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite propuesta favorable a la concesión de una prórroga de seis meses para la ejecución de las actuaciones, con el consiguiente diferimiento del plazo de justificación.

Csv:	FDJEXE2YHDWZ27WV42VHD9H2QYAE9X	Fecha	27/08/2024 13:14:10
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (DOE Núm. 3 Extraordinario, de 16 de septiembre), ostenta las competencias relativas a la Memoria Histórica. En particular, el artículo 5.1.d) atribuye a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural el ejercicio de las referidas competencias.

Segundo.- La condición tercera de la resolución de concesión, dispone que:

“El periodo de ejecución de las actuaciones se extenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de agosto de 2024.

En caso de necesidad y con carácter extraordinario, antes de que finalice el plazo de ejecución, el Ayuntamiento podrá solicitar mediante escrito motivado a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes una prórroga del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones, que no exceda de la mitad del mismo, al que deberá acompañar cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. De concederse, no podrá tener una duración superior a la mitad del plazo establecido”.

Tercero.- La condición séptima de la resolución de concesión, referida al “Plazo y Forma de justificación” establece que:

“La justificación total de gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento de Alcuéscar para la ejecución de la actuación subvencionada, incluida la aportación municipal, si la hubiere, deberá presentarse ante la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural antes del 30 de octubre de 2024. Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente, previa petición y justificación por parte del Ayuntamiento”.

Cuarto.- Habiendo presentado el Ayuntamiento de Alcuéscar solicitud de prórroga con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y concurriendo en el expediente circunstancias que justifican la ampliación del mencionado plazo, se considera procedente la concesión de prórroga de seis meses para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención en base a la propuesta de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. En consecuencia, el período de ejecución pasa a finalizar el día 28 de febrero de 2025.

La prórroga del plazo de ejecución conlleva la necesidad de extender el plazo de justificación de la ayuda, que deberá realizarse antes del 30 de abril de 2025.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, y en ejercicio de las competencias que me otorga el ordenamiento jurídico,

Csv:	FDJEXE2YHDWZ27WV42VHD9H2QYAE9X	Fecha	27/08/2024 13:14:10
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



RESUELVO

Primero.- Autorizar la prórroga, hasta el día 28 de febrero de 2025, del plazo de ejecución de las actuaciones a desarrollar al amparo de la Resolución de 15 de diciembre de 2023, del Secretario General, por la que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Alcuéscar para realizar exhumación de fosas comunes de la Guerra Civil en la finca El Segador y aledaños.

Segundo.- Extender el plazo de justificación de la subvención concedida, que deberá realizarse antes del 30 de abril de 2025.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a la entidad interesada, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá interponerse un recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL

Csv:	FDJEXE2YHDWZ27WV42VHD9H2QYAE9X	Fecha	27/08/2024 13:14:10
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

